

**En últimos dos años:
AFP Han Entregado cerca de US\$ 100 Millones
de Ahorros Previsionales como Herencia**

- ❖ **Unos 27 mil afiliados al Sistema de AFP han fallecido en los últimos dos años.**
- ❖ **En el período, un 67% de los casos han originado pensiones de sobrevivencia y un 33% herencia.**
- ❖ **El ahorro previsional se convierte en herencia cuando no existen beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia.**
- ❖ **En el 99% de los casos se ha solicitado el pago de la cuota mortuoria.**

Síntesis

En caso de fallecimiento de un afiliado al Sistema de AFP, sus ahorros previsionales pueden generar pensiones a los beneficiarios sobrevivientes o herencia.

Los dineros susceptibles de convertirse en herencia son todos aquellos acumulados en las distintas cuentas que el afiliado mantiene en una AFP.

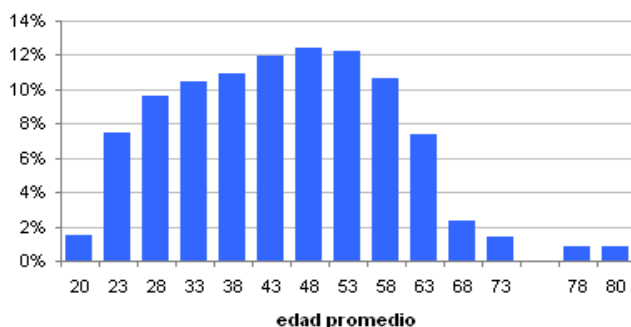
En los últimos 24 meses, desde septiembre de 2003 a agosto pasado, el Sistema de AFP ha entregado por concepto de herencia y cuotas mortuorias un total de US \$ 93,1 millones.

El ahorro sistemático de los trabajadores en las AFP tiene como objetivo financiar pensiones de vejez, invalidez o sobrevivencia (viudez, orfandad, otras). Sin embargo, en caso que el afiliado muera y no tenga beneficiarios con derecho a una pensión de sobrevivencia, sus fondos constituyen herencia, porque los ahorros acumulados en las AFP le pertenecen a la persona fallecida.

Los dineros susceptibles de convertirse en herencia son todos aquellos acumulados en las distintas cuentas que el afiliado posee, tales como: cuenta de capitalización individual, de cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, ahorro voluntario y de indemnización.

En los últimos 24 meses, desde septiembre de 2003 a agosto pasado, el Sistema de AFP entregó por concepto de herencia y cuotas mortuorias un total de US \$ 93,1 millones.

Afiliados No Pensionados Fallecidos
(1981 a la fecha)



Afiliados Fallecidos

Entre septiembre del 2003 y agosto de este año han fallecido 27.002 afiliados al Sistema de AFP: hombres, 81%, y mujeres, 19%. En dicho período la tasa de fallecimiento promedio anual por cada mil afiliados según sexo es: 0,27% los hombres y 0,08% las mujeres.

Al momento del deceso, un 71% del total se encontraba

trabajando y un 29% recibiendo una pensión bajo la modalidad de retiro programado o renta temporal (no disponible información de fallecidos pensionados por renta vitalicia).

Según datos estadísticos históricos, desde el inicio del Sistema de AFP (mayo de 1981), un tercio de los afiliados fallecidos tenía menos de 40 años de edad. En efecto, la edad promedio de fallecimiento de los afiliados activos (o no pensionados) es de 44 años.

Herencia

El ahorro previsional en las AFP se convierte en Herencia cuando “no existen beneficiarios con derecho a pensiones de sobrevivencia”. En este caso, los saldos de las cuentas que el afiliado posee en la AFP pasan a formar parte de la masa de bienes de la herencia.

Un total de 18.041 solicitudes de pensión de sobrevivencia, de 27.002 decesos registrados en el lapso septiembre 2003 – agosto 2005, dan cuenta que en la mayoría de los casos (67%) los ahorros previsionales se destinan a pensiones.

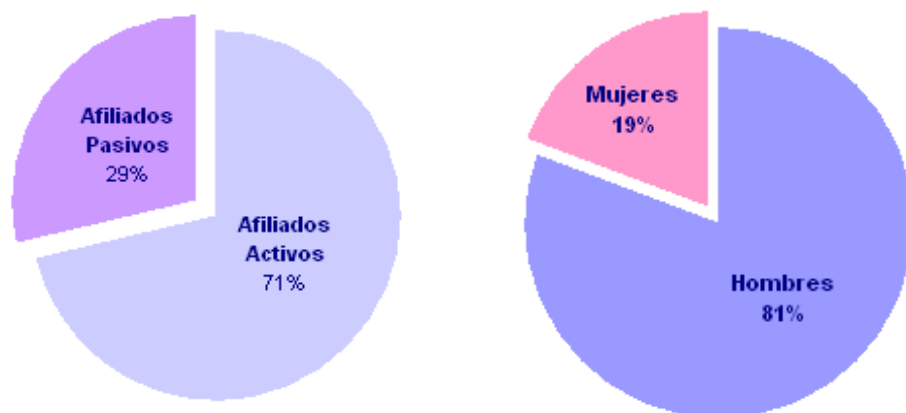
No obstante lo anterior, un número importante de afiliados muere sin dejar cónyuge o hijos con derecho a pensión. En estos casos los dineros acumulados constituyen herencia para los herederos legales del afiliado.

Aproximadamente un 33% de los fallecimientos originan herencia. En el período en análisis se entregaron US\$ 81,8 millones por este concepto. Las estadísticas previsionales muestran que en promedio los beneficiarios retiran aproximadamente \$4,6 millones y que un 15% del total de fallecidos, desde 1981 a la fecha, tenía menos de 30 años de edad al momento del deceso.

Ahorros Previsionales No Reclamados

De acuerdo a información de la Superintendencia de AFP, a diciembre de 2004 existían 7.837 cuentas individuales de afiliados fallecidos entre 1981 y el 2001 que no habían presentado solicitudes de pensión de sobrevivencia ni de herencia (Cuadro N° 1). Un ínfimo porcentaje (0,13%) del total, corresponde a cuentas con

Número de Personas Fallecidas (sept 2003-agosto 2005)



un alto ahorro acumulado, que en promedio tienen \$39 millones; y un 0,9% tiene ahorros por \$11,9 millones. Por el contrario, la gran mayoría de las cuentas registra bajo saldo: un 53% tiene un saldo promedio de \$2.648, cerca de un 20% del total tiene un saldo de \$33 mil y un 6% de \$96 mil de ahorro.

Las cuentas, por las cuales no se han presentado solicitudes de beneficio, acumulaban a diciembre de 2004 fondos por UF 163.802 (US\$ 5,3 millones).

Muchas de estas cuentas corresponden a afiliados que fallecieron hace más de una década, razón por la cual se ha hecho un esfuerzo por informar sobre la situación

CUADRO N° 1
Cuentas de Afiliados Fallecidos entre 1981
y 2001, por las Cuales No Se Han
Presentado Solicitudes de Pensión de
Sobrevivencia y/o Herencia

N° de Cuentas	%	Saldo Promedio en la Cuenta	
		UF	\$
4.190	53,46%	0,15	\$ 2.648
1.538	19,62%	1,87	\$ 33.006
506	6,46%	5,44	\$ 96.016
923	11,78%	17,98	\$ 317.347
262	3,34%	54,78	\$ 966.867
339	4,33%	170,39	\$ 3.007.384
69	0,88%	675,57	\$ 11.923.811
10	0,13%	2220,47	\$ 39.191.296
7.837	100%	20,9	\$ 368.885

Fuente: información SAFF a dic. 2004. Valor UF agosto 2005

e inducir a los familiares de estas personas a solicitar información e iniciar los trámites pertinentes, puesto que si los dineros no son reclamados dentro del plazo de 10 años, podrían eventualmente pasar a manos del Estado, a través del Ministerio de Bienes Nacionales.

Afiliado Activo

Cuando el trabajador fallece durante su vida activa sin dejar beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener una pensión de sobrevivencia (hijos, cónyuge, padres, madre de hijos de filiación no matrimonial), los fondos de la cuenta individual y de las otras cuentas incrementan la masa de bienes del afiliado fallecido, constituyendo herencia.

En caso que el trabajador muera a consecuencia de una enfermedad o accidente laboral cubierto por la Ley N° 16.744, los fondos que el trabajador tenía en su AFP también constituyen herencia, ya que las pensiones de sobrevivencia son pagadas por la Mutual de Seguridad a la cual la empresa del trabajador fallecido está afiliada.

Afiliado Pensionado

Si existen beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, obviamente los fondos de la cuenta individual deben financiar estas pensiones. Si al contrario no existen beneficiarios de pensión y el afiliado se encontraba jubilado al momento de la muerte, será la modalidad elegida para el pago de la pensión quien

determinará si los fondos constituyen o no herencia:

- Si se encontraba pensionado a través de la modalidad de **Retiro Programado**, que es pagada por la AFP, el saldo de los fondos de la cuenta individual constituye herencia.
- Si tenía una pensión de **Renta Vitalicia Inmediata**, con una compañía de seguros, los fondos no constituyen herencia.
- Si el trabajador optó por la modalidad de **Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida**, sólo constituye herencia la parte de los fondos destinados a financiar la renta temporal -administrada por la AFP-.
- En la modalidad de **Renta Vitalicia con Retiro Programado**, los dineros administrados por las AFP constituirán herencia, mientras que los dineros traspasados a la Compañía de Seguros no.

Cuota Mortuoria

La cuota mortuoria corresponde a un monto en dinero que es retirado de la cuenta individual del afiliado fallecido, activo o pensionado, y su propósito es contribuir a cubrir los gastos del funeral.

Corresponde a un beneficio fijo, que se expresa en UF,

DERECHO A HERENCIA Y CUOTA MORTUORIA SEGÚN MODALIDAD DE PENSIÓN

	RENDA VITALICIA INMEDIATA		RETIRO PROGRAMADO	RENDA TEMPORAL CON RENTA VITALICIA DIFERIDA		RENDA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO		
	Constante	Variable		Renta Temporal	Renta Vitalicia Diferida	Renta Vitalicia Inmediata	Retiro Programado	
		C. Fijo						C. Variable
Administración de los Fondos	Compañía de Seguros		AFP	AFP	Compañía de Seguros	Compañía de Seguros	AFP	
Responsable Pago de la Pensión	Compañía de Seguros		AFP	AFP	Compañía de Seguros	Compañía de Seguros	AFP	
Propiedad de los Fondos	Compañía de Seguros		Afiliado	Afiliado	Compañía de Seguros	Compañía de Seguros	Afiliado	
Derecho a Pensión Sobrevivencia	Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Herencia	No		Sí	Sí	No	No	Sí	
Cuota Mortuoria	Sí		Sí	Sí		Sí		

que todas las AFP entregan a los beneficiarios de los afiliados fallecidos o a quien acredite haberse hecho cargo de los servicios funerarios.

En el Sistema de AFP se entregan unas 1.100 prestaciones por cuota mortuoria al mes, y en los últimos dos años en el 99,4% de los casos, los beneficiarios, familiares o quienes se hayan hecho cargo de los funerales, han cobrado este beneficio.

Por concepto de cuota mortuoria, entre septiembre 2003 y agosto del 2005, se otorgaron un total de 26.826 prestaciones, entregándose a los beneficiarios de afiliados fallecidos un total US\$ 11,32 millones.

El cónyuge, los hijos o los padres de la persona fallecida pueden retirar la suma de UF 15. En cambio, si quien realiza el cobro de la cuota mortuoria es una persona distinta a éstas, sólo puede retirar el monto efectivo del gasto, que no puede superar las UF 15, y el saldo, si existiera, queda a disposición del o de la cónyuge y, a falta de éste, de los hijos o de los padres del afiliado.

Tienen derecho a este beneficio tanto los afiliados activos como los pensionados, independiente de la modalidad de pensión que tengan; es decir, es un derecho también aplicable a las rentas vitalicias entregadas por las compañías de seguros de vida.

Para cobrar esta cuota se requiere: la solicitud de Cuota Mortuoria (disponible en cada AFP), el Certificado de Defunción del afiliado, las facturas que acrediten los gastos del funeral y un certificado que acredite la relación de parentesco con el afiliado, cuando corresponda (si no es pariente).

CUADRO N° 2

Pasos para Obtener una Herencia de Ahorros Previsionales

- Presentar el certificado de defunción y acreditar la relación de cónyuge, hijo o padres de la persona fallecida.
- Suscribir la solicitud o formulario de herencia en la AFP para girar hasta 5 Unidades Tributarias Anuales (UTA), cerca de \$ 1.866.000, sin necesidad de presentar el documento de posesión efectiva.
- Presentar la posesión efectiva, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, para obtener los fondos que excedan las 5 UTA.
- Si el fallecimiento se originó a causa de un accidente del trabajo o enfermedad profesional, se debe acreditar que los beneficiarios se encuentran percibiendo pensiones de la Ley N° 16.744 o de la Ley N° 18.834.
- Si el monto de la herencia es menor a 5 UTA, la AFP, en un plazo de 10 días hábiles, emitirá un cheque a nombre del heredero. Si existe más de un heredero deben ponerse de acuerdo y nombrar a uno que los represente.
- Si el monto de la herencia es superior a 5 UTA, la AFP emitirá el cheque en un plazo de 10 días hábiles desde que haya recibido de parte de los herederos la posesión efectiva. El pago se emite a nombre del representante de los herederos, y si existe partición de herencia se emite él o los cheques de acuerdo a lo establecido en dicho documento.
- Por disposición del artículo 72 del DL N° 3.500, se encuentran exentos del Impuesto a la Herencia los saldos de la cuenta individual y de la cuenta de ahorro voluntario, cuyos montos sean iguales o inferiores a 4.000 Unidades de Fomento (cerca de 70 millones de pesos).

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Fono: (56 - 2) 3811717 - Fax: (56 - 2) 3811721

e-mail: estudios@afp-ag.cl - Internet: www.afp-ag.cl